



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con R.U.C. N° 20170934289 debidamente representada por Presidente de Comisión de Orden y Gestión y Rector, **Dr. Edwin Vegas Gallo**, identificado con DNI N° 02771235, designado mediante Resolución ANR N° 525-2011-ANR, de fecha 16 de mayo 2011, con domicilio legal en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285 – Urbanización Maranga del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en el Jr. Carlos Gonzáles 212 - Urbanización Maranga del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional **Dr. Luís Alberto Huarachi Quintanilla**, identificado con D.N.I. N° 6725422, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2010-SA, de fecha 21 de septiembre de 2010, al que en adelante se denominará **EL SIS**; bajo los términos y condiciones siguientes:

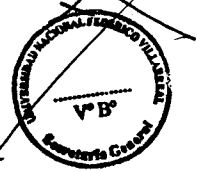
### CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto para el beneficio del país

Tiene por misión, la formación de la persona humana, y el fortalecimiento de la identidad cultural de la Nación, fundado en un renovado conocimiento científico y tecnológico, en correspondencia solidaria con el desarrollo humano sostenible; así también debe liderar la innovación cultural, social, tecnológica y científica, que contribuya efectivamente con el mismo.

Fue creada por Ley del Congreso de la República N° 14692 de fecha 18 de Octubre de 1963, la cual fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 30 de Octubre y publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de Noviembre del mismo año.

**EL SIS**, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía económica y administrativa, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, con la Visión de ser la institución que integra y contribuye al sistema de aseguramiento universal que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza. Tiene la Misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector.



L. Huarachi



F. Soinoza B



El SIS, se encuentra facultado para administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud y brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados, en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud y otros determinados por la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación – Ley N° 23384.
- 2.3 Ley Universitaria - Ley N° 23733.
- 2.4 Ley de Creación del CONAFU - Ley N° 26469.
- 2.5 Ley de Creación de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”- Ley N° 14692.
- 2.6 Ley del Ministerio del Salud - Ley N° 27657. Crea el Seguro Integral de Salud.
- 2.7 Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- 2.8 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud - Ley N° 29344.
- 2.9 Decreto Supremo N° 008-2010-SA. Reglamento de la Ley N° 29344.
- 2.10 Decreto Supremo N° 009-2002-SA. ROF del Seguro Integral de Salud.
- 2.11 Estatuto de la Universidad “Nacional Federico Villarreal”.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto brindar apoyo en el desarrollo integral de los profesionales, especialistas y demás personal de EL SIS, con la participación activa de LA UNIVERSIDAD, quienes conjuntamente realizarán Actividades Académicas y de Investigación tanto en el Pregrado como en el Postgrado de LA UNIVERSIDAD, así como el desarrollo de Programas de Capacitación en diversos temas de competencia de ésta.

### CLAUSULA CUARTA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 EL SIS:

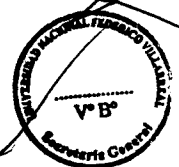
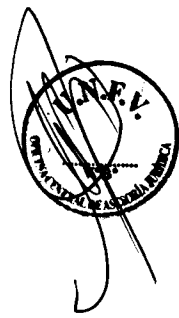
A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Convenio se compromete a:

- 4.1.1 Convocar y organizar al personal de EL SIS, en el marco de las actividades producto de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.1.2 Supervisar el desarrollo de las diferentes etapas que demande el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### 4.2 LA UNIVERSIDAD

Para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Convenio se compromete a:

- 4.2.1 Implementar un plan de Practicas Pre profesionales en las Facultades con las que EL SIS establezca los correspondientes Convenios Específicos.





- 4.2.2 Elaborar Planes de Capacitación, dirigidos al personal de **EL SIS**.
- 4.2.3 Diseñar, Organizar y Ejecutar Diplomados, Programas de Desarrollo de capacidades y afirmación cultural, con el objeto de potenciar el desarrollo del personal de **EL SIS**, debiendo otorgarse el reconocimiento institucional a través de la correspondiente certificación oficial.
- 4.2.4 La Unidad de Postgrado implementara una Maestría Especializada en Auditoria de Servicios de Salud y/o Doctorado en coordinación con **EL SIS**.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA AFILIACIÓN DE LOS ALUMNOS**

- 5.1 **EL SIS efectuará las acciones necesarias** a fin de lograr la inscripción y afiliación de los Estudiantes al **SIS**, de acuerdo al marco legal vigente.
- 5.2 **La Universidad brindará al SIS la información necesaria para el logro de la inscripción y afiliación de los Estudiantes al SIS,**

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS**

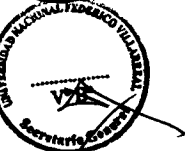
- 6.1 Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD y EL SIS** coordinarán con sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes la elaboración de Convenios Específicos.
- 6.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumentos normativos de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán el presupuesto de gastos e ingresos y establecerán los mecanismos para la ejecución de los programas a desarrollarse, buscando fuentes de financiación internas y externas que serán utilizadas para apoyar dichas actividades.
- 6.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones y al interés reciproco de las partes en beneficio de sus instituciones.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años calendario desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, Acuerdos Complementarios o Actas de Entendimiento, en concordancia con las políticas y metas de la **UNIVERSIDAD y EL SIS** respectivamente.



L. Huarachi



C. Espinoza B.



**CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

En el negado caso de no llegar a una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan constituir una Comisión integrada por un (01) representante de EL SIS y un (01) representante de LA UNIVERSIDAD, la que estará encargada única y exclusivamente de resolver la controversia suscitada con carácter definitivo para las partes, en plazo no mayor de cinco (05) días útiles de recibido el encargo.

En caso que las partes no logren ponerse de acuerdo podrá dar por concluido el presente Convenio mediante el mecanismo de la resolución prevista en la Cláusula Novena del mismo.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo lo que será comunicado por escrito a la otra parte con una anterioridad no menor de treinta días calendario.

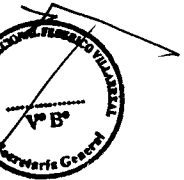
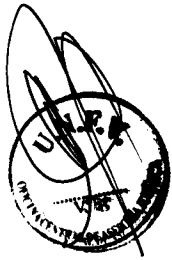
En el mismo plazo, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso se produzcan las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en alguna de las cláusulas del presente convenio.
- b. Cuando se cumpla el plazo de duración del Convenio.
- c. Cuando por disposición legal se modifique alguna de las funciones u objetivos de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERO: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente convenio, y cualquier variación deberá notificarse mediante Carta Notarial.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 15 días del mes de Julio del 2011.



**Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla**  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Jefe Institucional

**Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo**  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
Rector